



REGISTRO ÚNICO DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL					
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL			SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: 0. Radicación #: 2017EE31635 Proc #: 3157804 Fecha: 15-02-2017 Tercero: 900343571-0 - C M G GROUP S A S Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL Clase Doc: Salida Tipo Doc: Registro Publicidad Exterior Visual Consec: M-1- 00420		
Solicitud Registro N°	Fecha de Solicitud:	REGISTRO No. M-1-00158			
2015ER125104	10-07-2015	Vigencia de 4 años a partir de la fecha de ejecutoria de la presente			
DATOS GENERALES					
Razón social	C M G GROUP S.A.S.		Nit	900.343.571-0	
Representante legal	MARIA CLAUDIA GLASER URBINA		C.C.	32.763.326	
Dirección de notificación	CALLE 104 A No. 47 A - 13		Teléfono	8052920	
Propietario del Inmueble donde se ubicará el elemento	EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A		Nit	830.063.506-6	
Dirección de notificación	AVENIDA EL DORADO No. 66 - 63		Teléfono	2203000	
DATOS DEL ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL					
Tipo de Elemento	AVISO DIVISIBLE 1 FRACCIÓN	Dirección Ubicación		CARRERA 5 A No. 30 C - 20 SUR	
Texto de la Publicidad	PUBLICIDAD DISPONIBLE O ITINERANTE				
No. de caras de exposición	1 CARA DE EXPOSICIÓN	Iluminado	SI	Área Total (m2):	24 1 FRACCIÓN
Fecha de Visita	NO	Tipo de Publicidad:		COMERCIAL	
Piso en que Funciona	EN TODOS LOS PISOS	Localidad		SAN CRISTOBAL	
Sector de Actividad:	ZONA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS				
Periodicidad	PERMANENTE	Ubicación de PEV		FACHADA	
Combustible	N/A	Modelo	N/A	Placa	N/A
Número de Licencia de Tránsito	N/A		Tipo de Servicio		N/A



I. ANTECEDENTES

- Que mediante radicado N° 2015ER125104, del 10-07-2015, la sociedad C M G GROUP S.A.S. identificada con Nit. 900.343.571-0, representada legalmente por la señora MARIA CLAUDIA GLASER URBINA, identificada con C.C. 32.763.326, presenta solicitud de registro nuevo de publicidad exterior visual, para un elemento tipo AVISO DIVISIBLE, a instalar en la CARRERA 5 A No. 30 C - 20 SUR, de esta Ciudad.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Una vez realizada la evaluación técnica del elemento de publicidad exterior visual y tenidas en cuenta las condiciones ambientales para la expedición del registro único, de conformidad con lo estipulado en la Ley 140 de 1994, Decretos 959 de 2000, 506 de 2003, 189 de 2011, Resoluciones 5572 de 2009, 9382 de 2009, 1039 de 2002, 931 de 2008, 5589 de 2011, 3074 de 2011 y demás normas concordantes o las que las modifiquen o las sustituyan, se observa lo siguiente:

AVISOS DIVISIBLES: La divisibilidad de los avisos contemplada en el literal a) del artículo 7° del Decreto Distrital 959 de 2000, se podrá realizar conforme a las siguientes reglas: Tabla1. Área de la fachada y número de partes o avisos permitidos:

AREA DE LA FACHADA HÁBIL PARA INSTALAR AVISOS EXPRESADA EN METROS CUADRADOS	AREA MÁXIMA DEL TOTAL DE AVISO EXPRESADA EN METROS CUADRADOS	NÚMERO MÁXIMO EN QUE SE PUEDE FRACCIONAR EL AVISO
DE 0 A 200	DE 0 A 60	1
DE 201 A 400	DE 60 A 120	2
DE 401 A 600	DE 120 A 180	3
DE 601 A 900	DE 180 A 270	4
DE 901 A 1200	DE 270 A 360	5
DE 1201 A 1500	DE 360 A 450	6
DE 1501 A 2000	DE 450 A 600	7
DE 2001 A 2500	DE 600 A 750	7
DE 2501 A 3000	DE 750 A 900	8
DE 3001 A 3500	DE 900 A 1050	8
DE 3501 A 4000	DE 1050 A 1200	9
DE 4001 A 5000	DE 1200 A 1500	9
MAS DE 5000	MAS DE 1500	9

Se entenderá que existe un solo aviso cuando sobre la fachada del establecimiento se produzca una sola afectación visual, lo cual ocurre cuando los anuncios, aunque no estén materialmente unidos pudiendo estarlo, se sucedan en el mismo sentido vertical u horizontal, de tal manera que en caso de unirse el área resultante no exceda el porcentaje del treinta por ciento (30%) del área de la fachada respectiva. La sumatoria de las áreas de los avisos individuales de que trata la tabla anterior, no podrá exceder el treinta por ciento (30%) del área de la fachada hábil para instalar



avisos del respectivo establecimiento. Este treinta por ciento (30%) se calculará, sobre el área en que se pueden instalar avisos; que para centros comerciales y grandes superficies comerciales de carácter metropolitano con más de seis mil metros cuadrados (6,000m²) de área de ventas, comprende la que se encuentre por debajo de la cubierta; en los demás casos el área hábil es la que se encuentre por debajo del nivel del antepecho del segundo piso. En ambos casos incluyendo puertas y ventanas.

III. CONCLUSIÓN CONCEPTO TÉCNICO

El elemento en cuestión cumple estipulaciones ambientales: de acuerdo con los Decretos 959 de 2000, 506 de 2003, Resolución 931 de 2008 la solicitud cuenta con todos los requerimientos exigidos, **es viable para expedir un registro nuevo, con una vigencia de CUATRO (4) años.**

IV. EN MERITO DE LO EXPUESTO, RESUELVE:

OTORGAR REGISTRO a la sociedad C M G GROUP S.A.S. identificada con Nit. 900.343.571-0, representada legalmente por la señora MARIA CLAUDIA GLASER URBINA identificada con C.C. 32.763.326, o quien haga sus veces, el registro nuevo de publicidad exterior visual tipo AVISO DIVISIBLE, detallada en la referencia y de conformidad con lo anteriormente expuesto.

La publicidad exterior visual autorizada deberá observar lo siguiente:

1. El registro como tal, no concede derechos adquiridos, por lo cual cada vez que se produzca cambio de normativa, se modifique o traslade la Publicidad Exterior Visual registrada, o se venza el término de vigencia del registro, se deberá obtener un nuevo registro, su actualización o su prórroga.
2. Cuando la Publicidad Exterior Visual, se encuentre registrada, el responsable de la misma podrá solicitar la prórroga de la vigencia del registro, siempre y cuando cumpla con las normas vigentes.
3. El término de vigencia del registro del elemento se entenderá expirado cuando el responsable de la Publicidad Exterior Visual no la instale dentro de los diez (10) días contados a partir de la fecha en que se comuniquen la inscripción en el registro.
4. El registro se otorga sin perjuicio de las acciones populares que puedan promoverse respecto al elemento de Publicidad Exterior Visual, de conformidad con lo previsto en el Artículo 12 de la Ley 140 de 1994 y demás normas concordantes.

Obligaciones:

1. Darle adecuado mantenimiento, de tal forma que no presente condiciones de suciedad, inseguridad, deterioro ambiental, ni generar factores de amenaza para la integridad física de los ciudadanos, de conformidad con las normas ambientales y urbanísticas que regulan la materia.
2. Dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha del vencimiento del registro de la Publicidad Exterior Visual, el responsable de la misma podrá solicitar su prórroga ante la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual se otorgará cuando la publicidad exterior visual cumpla con las normas vigentes estipulado en la Resolución 931 de 2008.
3. La titular del registro deberá cumplir con las presentes obligaciones y con lo dispuesto en la Ley 140 de 1994, el Decreto 959 de 2000 y 506 de 2003, el Acuerdo 079 de 2003, el Acuerdo 111 de 2003, la Resolución 931 de 2008 y demás normas que las complementen, reglamenten, modifiquen o sustituyan.
4. El traslado, actualización o modificación de las condiciones bajo las cuales se otorga el registro deberán ser autorizadas de conformidad con el procedimiento previsto en la Resolución 931 de 2008, o aquella norma que la modifique o sustituya.



5. Advertir que el incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Providencia, o aquellas estipuladas en la normativa que regula la Publicidad Exterior Visual, acarreará la imposición de las sanciones correspondientes hasta previo cumplimiento del procedimiento estipulado en la Ley 1333 de 2009, o aquella que la modifique o sustituya.
6. Las anteriores sanciones podrán imponerse sin perjuicio de la orden de desmonte que pueda dictarse por la infracción a las normas de Publicidad Exterior Visual.
7. La Secretaría Distrital de Ambiente realizará las labores de control y seguimiento sobre el elemento de Publicidad Exterior Visual, con el objeto de verificar el cumplimiento de la normativa ambiental y de las obligaciones derivadas del otorgamiento del registro de Publicidad Exterior Visual.

Notificación y Publicación:

1. Notificar el contenido del presente a la señora MARIA CLAUDIA GLASER URBINA identificada con C.C. 32.763.326, en su calidad de Representante Legal de la sociedad C M G GROUP S.A.S., o a quien haga sus veces, en la CALLE 104 A No. 47 A - 13, de esta Ciudad.
2. Publicar el presente acto administrativo en el boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Art. 71 de la Ley 99 del 1993.
3. Contra la presente Providencia procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA

Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual

Dado en Bogotá, D.C. a los a los **15** días del mes de **febrero** del año **2017**

Proyectó: EDNA LIZETH MONTEALEGRE GARZON
Revisión Técnica: WILLIAM ANDRES ESTUPIÑAN PAJARITO
Revisión Jurídica: LILIANA SABOGAL AREVALO
Aprobó: OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
Fecha Proyección: 2017-02-15